AVISO CONVOCATORIA
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
No. PCMC-011-2026

FECHA: 4 DE MARZO DE 2026

EL JEFE DE LA OFICINA JIRÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR, delegado de funciones contractuales, en cumplimiento de lo ordenado por el decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.2, el Municipio de Becerril – Cesar, se permite informar a todos los interesados que:

EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Becerril-Cesar, Calle 10 Nro. 6 – 84 Piso 2, de la Alcaldía Municipal de Becerril-Cesar.

LA DIRECCIÓN Y PLATAFORMA EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: A través de la Plataforma Secop II**.**

LA DIRECCIÓN Y PLATAFORMA EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Secretaría de Planeación Municipal Municipal, Ubicado en la Calle 10 Nro. 6 – 84 Piso 2, de la Alcaldía Municipal de Becerril-Cesar; a través del link de la Plataforma Secop II.

EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "SUMINISTRO DE COFRES MORTUORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y NN QUE LLEGARE A FALLECER EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR**".**

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPITULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA del Decreto 1082 de 2015, articulo 2º Decreto 1860 de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL: El Plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, y contados a partir de la firma del acta de inicio, durante este periodo se continuará con las labores de mantenimiento y soporte.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 48.970.000,00), la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal CDP CDP 207 de fecha 31 de enero de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyos rubros es 03-2.1.2.02.02.009.07.03-20 por concepto de Servicios funerarios, de cremación y de sepultura Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Propios por un valor total de **$** 50.000.000,00

SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME NACIONALES:

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL MIPYMES COL$: $511.708.497

Nota 1: La información del umbral para MIPYMES fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularan y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

EL CRONOGRAMA QUE RIGE:

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
FIJACION DE LA INVITACION E INICIO DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN PUBLICA	04 DE MARZO DE 2026 10:00 AM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA EL 5 DE MARZO DE 2026 A LAS 10:00 AM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE LIMITACIÓN MIPYMES (artículo 2º Decreto 1860 de 2021)	HASTA EL 5 DE MARZO DE 2026 A LAS 10:00 AM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II

PLAZO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES (artículo 2º Decreto 1860 de 2021)	HASTA EL 5 DE MARZO DE 2026 A LAS 7:00 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	HASTA EL 5 DE MARZO DE 2026 A LAS 7:00 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
PLAZO PARA PUBLICAR AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES (artículo 2º Decreto 1860 de 2021)	HASTA EL 5 DE MARZO DE 2026 A LAS 7:00 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
CIERRE DE LA CONVOCATORIA	HASTA EL 06 DE MARZO DE 2026 A LAS 4:00 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
VERIFICACION Y PUBLICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	EL 09 DE MARZO DE 2026	(Secretarí@ origen de la necesidad) Municipal, Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	HASTA EL 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 7:00 P.M.	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. (Comunicación de aceptación de la oferta o de Declaración de desierta)	11 DE MARZO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: A través de este aviso se convoca a las Veedurías ciudadanas que desee realizar control social sobre el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

(Original Firmado)

RICARDO BARROSO ALVAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Delegado para efectos de la Contratación

Revisó Asp. Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León – Abog. Designado QR Abogados Asesores S.A.S.	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		